



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2021-A-MPCH.

Santo Tomás, 03 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 03 de marzo del 2021, convocada y presidida por la Señorita Alcaldesa Nadia Liz PalloArotaipe y la asistencia de los Señores Regidores: Cesar Ccalluche Mendoza, Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Silcahua Ninasivinchá, Alipio Soncco Layme y Santiago Ganoza Gutiérrez; se debatió OPINION LEGAL N° 057-2021-DAJ-MPCH/EBZJ, con registro: Exp. 243, emitido por el Director de Asesoría Jurídica Abg. Efraín B. Zuniga Jara, sobre el pedido de vacancia en contra de la srta. Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y sus regidores: Cesar Ccalluche Mendoza, Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Silcahua Ninasivinchá, solicitado por el administrado Edgardo Aguirre Pacheco, coordinador del Colectivo Santo Tomas, por presuntamente incurrir en la causal establecida en el artículo 22 numeral 9) concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal es competente para declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en Sesión Extraordinaria con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, el inciso 10 del Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, asimismo el Art. 22° numeral 9 establece la causal de vacancia del alcalde o regidor por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente, el cual preceptúa que el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia;

Que, con fecha 22 de enero del 2021, el señor Edgardo Aguirre Pacheco, Coordinador del Colectivo Santo Tomas, solicita la vacancia en contra de la srta. Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y sus regidores: Cesar Ccalluche Mendoza, Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivinchá por presuntamente incurrir en la causal establecida en el artículo 22 numeral 9) concordante con el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2021-CM/MPCH de fecha 24 de febrero del 2021, se convocó a Sesión Extraordinaria para el día 03 de marzo del 2021 a horas 09:30 a.m. notificada a la Alcaldesa y Regidores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, así mismo mediante CARTA N° 0013-2021-SG/A-MPCH., de fecha 25 de febrero del 2021 se convoca al señor Edgardo Aguirre Pacheco para que participe en la Sesión Extraordinaria;



Que, a través de su Abogado Defensor con fecha 03 de marzo del 2021 y registro de trámite documentario N° 1918, presenta el escrito de descargo la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;



Que, con fecha 03 de marzo del 2021 se llevó a cabo la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2021-CM/MPCH con la finalidad de tratar la solicitud de vacancia en contra de la srta. Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y sus regidores: Cesar Ccalluche Mendoza, Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivinchá por presuntamente incurrir en la causal establecida en el artículo 22 numeral 9) concordante con el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, presentada por el ciudadano Edgardo Aguirre Pacheco contenido en el expediente N° 767, cediéndole el uso de la palabra para exposición a la causal invocada que a continuación se expone;

Que, como antecedentes se tiene "acta de compromiso" con fecha 6 de agosto del 2018 (época de campaña política) a horas 3:00 de la tarde, en el local del partidario del partido político FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD ubicada en la esquina de las calles Santa Bárbara 28 de Julio, todos los integrantes de la plancha de candidatos a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas por el partido político antes mencionado, se reunieron y tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La decisión en cuando se ganase y estando en la gestión municipal se designará la gerencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas durante el periodo de gestión al profesor Rolando Solis Casilla con todas las facultades de decisión ejecutiva de los compromisos, donde tomara decisiones en la contratación personal y la construcción de obras y otros en la coordinación con el alcalde y regidores (el énfasis es nuestro).

SEGUNDO: En caso de las deudas que tiene el partido de toda la campaña realizada hasta el día de hoy, cumplirá el pago PREVIA COORDINACION CON EL ALCALDE, REGIDORES Y LOS TRABAJADORES. (el énfasis es nuestro).

TERCERO: Todos los compromisos que tiene de la campaña del candidato a alcaldía y regidores se realizaran el cumplimiento de la manera tal y como es. "donde Profesor Marco Ibarra Suarez se

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



compromete a pagar el préstamo de 5.000 soles una vez asumida a la alcaldía con trabajo en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al señor Julián Puelles Huamani";

PRIMERA EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO; Resolución de alcaldía Nro. 010-2019-MPCH-C de fecha 03 de enero del 2019, el vacado ex alcalde Marcos Ibarra Suarez DESIGNA al ciudadano JULIAN PUELLES HUAMANI en el cargo de GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES;



Resolución de alcaldía Nro.025-2019-MPCH-C, de fecha 21 de enero del 2019 ratifica el cargo, mediante la nominación INTEGRANTE de la mesa técnica para el desarrollo de la provincia de Chumbivilcas, donde una clara evidencia de la confianza y conocimiento de todos los regidores, para que Don Julián Puelles sea acreditada ante esta instancia de dialogo establecido entre el estado, la mina y la municipalidad;

El informe Nro. 075-2019-GM-MPCH/C de la fecha de 20 de marzo del año 2019, emitida por la gerente municipal Econ. Liz Jennifer Aparicio Quispe al alcalde (hoy ex alcalde) Marcos Ibarra Suarez advierte categóricamente la "preocupación de no tomar acciones necesarias para valorar el riesgo" donde la notificación del OCI. Mediante el oficio Nro. 070-2019-MPCH-OCI;



Por parte de la ciudadanía Nelly Paucar Uracahua ha sido sometida al Consejo Municipal de la Provincia de Chumbivilcas en el cual seis regidores votan a favor de la vacancia y cuatro en contra no habiendo alcanzado el número de votos requeridos para la vacancia se desestimó el pedido de vacancia sin embargo la ciudadana impulsora de la vacancia apelo al jurado nacional de elecciones, siendo esta instancia mediante la resolución Nro. 0373-2020-JME de fecha 22 de octubre 2020 declaro fundada la vacancia del alcalde Marcos Ibarra Suarez (hoy ex Alcalde);

INVOLUCRADOS EN EL DENOMINADO "ACTA DE COMPROMISO"

De acuerdo a lo que dice esta acta que se ha suscrito el año 2018. "nos reunimos todos los integrantes de la plancha de candidatos a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas por el partido político FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD". Que Señor Marcos Ibarra, Nadia Liz Pallo Arotaype, Cesar Calluche Mendoza, Grimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Humaña, Víctor Massi Paco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Silcahua Ninasivinch y Reynaldo Llamocca Montañes han estado implicados en este tema;

SEGUNDA EVIDENCIA; La carta de fecha de 05 de febrero del año 2020 firmado por el Sr. Mao Elthon Villegas Alarcón, identificado con DNI Nro. 45596996, en su posición de coordinador de campaña pública FAJVL. CHUMBIVILCAS, quien rubrica sobre el presente documento, que cuyo asunto, SOLICITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS, aludiendo al ACTA DE COMPROMISO suscrito el 06 de agosto del año 2018, que exhorta que existen otras deudas con otros acreedores, y que deberá cumplir, no solamente con el Sr. Julián Puelles. "...por ello, hago recordar el cumplimiento de un compromiso en el acta de la fecha 06 de agosto del año 2018 puesto que solo se está cumpliendo la contratación de Julian Puelles Huamani su acreedor peculiar";

INFRACCION DEL ARTICULO 63 DEL LOM, COMO CAUSAL DE VACANCIA

1. En ese contexto, en el presente caso, indubitavelmente se tiene acreditado la existencia de este primer elemento. La existencia del contrato que establece la relación laboral entre la comuna y el tercero suscrita por el ex alcalde Marcos Ibarra Suarez (deudor) y el ciudadano Julián Puelles Huamani (acreedor) mediante la resolución de alcaldía Nro.010-2019-MPCH-C de fecha 03 de enero del 2019 designándose como gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, luego ratificando como residente de un proyecto deportivo en desarrollo social pese a que no cumplía con el perfil



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



profesional exigido para dichos cargos advertido reiteradamente por el órgano de control institucional de la municipalidad provincial de Chumbivilcas. (los regidores tampoco sabían).

2. LA INTERPOSITA el presente caso en concreto tanto el ex alcalde Maros Ibarra Suarez, los regidores y regidoras cuestionadas, conforman el denominado "acta de compromiso" que tenían INTERÉS DIRECTO, debido a que todos tienen la condición de DEUDORES con la obligación de efectuar el pago a su ACREEDOR ciudadano Julián Puelles Huamani quien se designó como gerente en cumplimiento de acuerdo conjunto al ex alcalde, regidores y regidoras hoy cuestionados "pagando lo que debían con un puesto de trabajo" en este contexto la intervención de los regidores a través del exalcalde. La carta del día 5 de febrero del año 2020 firmado por el sr. Mao Villegas Alarcón, identificado con DNI Nro. 4559696 en su condición de coordinador de campaña política FAJVL CHUMBIVILCAS quien rubrica sobre el presente documento cuyo acuerdo solicita el CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO, aludiendo al acta de compromisos suscrito el 06 de agosto del 2018 (regidores y ex alcalde) quien exhorta cumplir con las deudas de otros acreedores. "...Por ello hago recordar el cumplimiento de su compromiso en el acta de fecha 06 de agosto del 2018 dejando una clara evidencia que existen deudas en el cual se observa que dicho solicitante (Mao Elthon Villegas Alarcon) ha trabajado en el año 2020 con el RUC: 10455969960, percibiendo el monto de 31.604.40 soles datos que figuran en transparencia económica consultado por proveedores del estado.

CONFLICTO DE INTERESES: Respecto a este elemento, es menester determinar si se produjo conflicto entre el interés público municipal que en su condición de regidores tenían el deber legal de proteger los bienes y recursos de la municipalidad, y por otro lado el interés de permitir la designación del acreedor Julián Puelles Huamani en el cargo de gerente de Gestión Ambiental y recurso natural y residente de proyectos deportivo como pago de la deuda contraída por el ex alcalde Marcos Ibarra Suarez y los regidores hoy cuestionados así como el sr. Mao Elthon Villegas Alarcón que cobro la suma de 31.604.40 como proveedor del municipio, siendo atendido a su carta del 05 de febrero del 2020.

Que, concluida la participación del solicitante de la vacancia y otros intervinientes, se procede a cederle el uso de la palabra al señor Regidor Cesar Ccalluche Mendoza, quien refiere hará uso de su derecho de defensa mediante su Abogado Guido Santos Centellas Armendariz, quien expone lo siguiente:

Que, el fondo del asunto señores es que el consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas deberá determinar si los hechos imputados a los consejeros de la provincia de Chumbivilcas configuran la causal de vacancia de restricción de contratación establecida en el artículo 22 numeral 9 concordante con el artículo 63 de la Ley 27972, para que se configure esta vacancia debe reunir tres requisitos fundamentales como ya lo ha indicado mi colega anterior que me ha antecedido.

Se ha hablado señores de la existencia del contrato, el administrado nos indica en su fundamentación en el punto B de la hoja 82 y dice "conforme se aprecia de las firmas y huellas digitales rubricadas en la parte inferior del documento suscribieron todos los postulantes a la regiduría de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas excepto la regidora Juliana Tancaillo y la regidora Aurelia Sillcahua sin embargo en la parte introductoria del documento no lo excluyen o los eximen de la falta grave, lo que significa que han sido partícipes de la celebración de dicho acto pero se desconoce las razones del porque no rubricaron dicha firma y huella digital deducimos que fue por

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

estrategia". Punto C así mismo para los propósitos del presente caso es menester destacar el segundo punto del nominado ACTA DE COMPROMISO que refiere de la siguiente manera. Segundo: en caso de las deudas que tiene el Partido de toda la campaña realizada hasta el día de hoy se cumplirá el pago previa coordinación con el alcalde, regidores y los trabajadores. No solo es el alcalde que tiene la condición de deudor de los gastos de campaña sino también los regidores esta condición es categórico cuando lo precisa se cumplirá el pago previa coordinación con el alcalde y regidores.



Señores el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N°0373 en el que ha proseguido la vacancia del sr. Marco Ibarra Suarez ha sacado en la parte considerativa el tercer elemento del conflicto de intereses y se ha pronunciado con referente a la relación contractual en el punto Nro. 5 indica lo siguiente: en ese orden de ideas de la documentación apropiada se observa que *Marcos Ibarra Suarez al designar a Julián Puelles Huamani en el cargo de gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales no protegió los intereses municipales ni el interés general y acá ha debido con un poquito de más energía sino más bien obtuvo una ventaja particular al pagar una deuda personal*, entonces señores regidores estamos viendo ya que el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0373 indica que el monto de los cinco mil nuevos soles esto solamente corresponde como obligación al profesor Marco Ibarra Suarez.



Por tanto no tiene ningún tipo de alcance a los demás regidores que se está imputando la vacancia, en la hoja 81 presentado por el Administrado Edgardo Aguirre indica que se toma el acuerdo establecido en el denominado ACTA DE COMPROMISO que expresamente dice que "el presente acuerdo tiene como objetivo establecer acuerdos para cumplir obligaciones dentro del gobierno una vez ganada las elecciones municipales 2018", en el punto E indica el acuerdo económico tocado por el ciudadano Julián Puelles Huamani es dirigido al partido y no constituye un préstamo particular a título personal de los postulantes de la primera regiduría ciudadano Marco Ibarra Suarez o regidores contratantes por tanto forma parte de la deuda del partido de ahí tenemos la necesidad de constar dentro del denominado ACTA DE COMPROMISO de cuyo pago serian parte del aspirante a la alcaldía y los aspirantes a la regiduría.



Por favor reiterar señores consejeros ya el jurado nacional de elecciones se ha pronunciado frente a esta causal si existe un nexo de contrato y ha indicado con referente al señor Julián Puelles Huamani que solamente es el nexo entre el vacado profesor Marcos Ibarra y el señor Julián Puelles, **por tanto esta vacancia que nos traen el día de hoy no alcanza a los demás regidores**, les voy a pedir señores de un segundo elemento que dice intervención de la autoridad cuestionada por interpuesta persona de un tercero con un interés propio o interés directo la famosa la interpósita persona si nos ceñimos a la documentación que nos ha llegado el señor *administrado Edgardo Aguirre Pacheco hasta el día de hoy no nos ha acreditado con documentos alguno y legalmente cual sería esta causal o la fundamentación que estarían incurriendo todos los regidores en base a esta interpósita persona como sabemos y como lo ha indicado mi colega anterior los regidores no tienen capacidad para poder elegir, ahora la resolución que expide la alcaldía, los expiden ya sea con conocimiento de la gerencia general o el secretario general si cumplen o no cumplen los parámetros para poder ser funcionario público, si bien es cierto se ha cuestionado se ha dicho que hay ciertas autoridades que no habían cumplido con los perfiles técnicos no corresponde esto a los regidores señores consejeros, por último se habla de un conflicto de intereses de la famosa ACTA DE COMPROMISO*



Forjando el cambio...



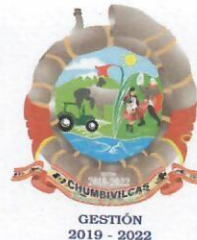
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



el mismo Jurado Nacional de Elecciones y menos mal que el señor administrado Edgardo Aguirre Pacheco nos ha proporcionado esta Resolución 0373 que está siendo ofrecida como medio de prueba que el Jurado Nacional de Elecciones ya ha adelantado ***opinión indicando de que solamente el conflicto de intereses existe entre el profesor Marco Ibarra Suarez exalcalde y el señor Julián Puelles o más dicho de otra manera quien habría cometido el conflicto de intereses sería entre el profesor Marco Ibarra Suarez porque en su persona se ha concentrado en los cuales estarían los intereses de la municipalidad e intereses particulares y valga la redundancia por tercera vez indica de que el habría pagado una suma de dinero a costa de un trabajo de la gerencia a favor de Marco Ibarra Suarez*** que si bien es cierto ha habido muchas recomendaciones por parte de la OCI estos no han sido tomados en su momento pero esto tampoco no induce en ningún tipo de responsabilidad en favor de los consejeros, señores consejeros señora alcaldesa esta defensa no quiere ser repetitivo frente a los hechos formulados por mi colega y vamos a solicitar que se declare improcedente esta vacancia solicitada por el señor Edgardo Aguirre Pacheco en representación como coordinador de colectivo de Santo Tomas sociedad Civil;



Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444, concordante con el TUO de la Ley, señala que, en el "Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";



Que, después de haber escuchado los argumentos del promotor de la vacancia y los descargos respecto de la misma y el debate correspondiente se sometió a votación la solicitud de vacancia en contra del señor Regidor Cesar Ccalluche Mendoza obteniéndose 06 votos en contra por parte de los regidores : Cesar Ccalluche Mendoza, Grimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Humaña, Víctor Massi Paco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Silcahua Ninasivincha y dos votos a favor de la vacancia de los siguientes regidores: Alipio Soncco Layme y Santiago Ganoza Gutiérrez, por lo que no se alcanzó el número legal de votos necesarios para declarar procedente la solicitud de vacancia;



Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 03 de marzo del 2021, adoptó por "MAYORÍA" lo siguiente:



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR el pedido de vacancia solicitada por el señor Edgardo Aguirre Pacheco en contra del señor Regidor Cesar Ccalluche Mendoza de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por la causal establecida en el artículo 22 numeral 9) concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la Notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal del presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con las formalidades de Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

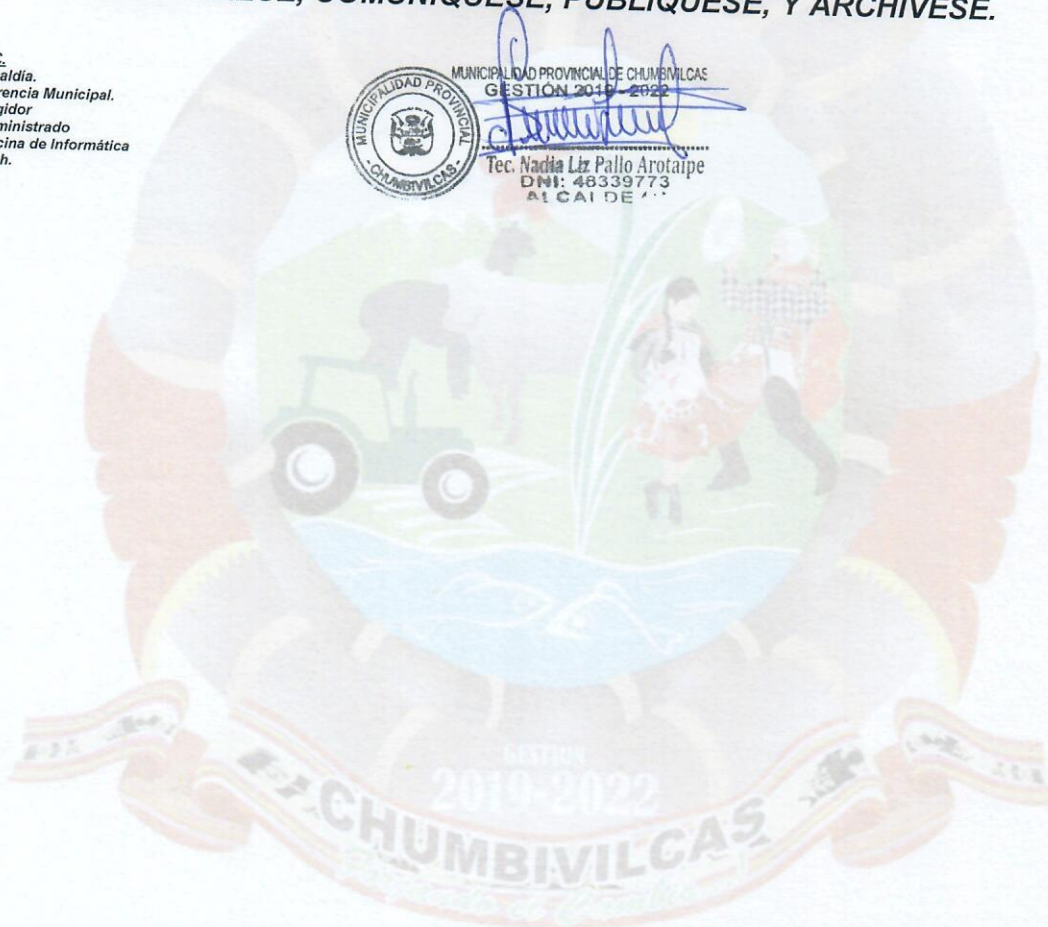


C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Regidor
Administrado
Oficina de Informática
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2019 - 2022

Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe
DNI: 48339773
ALCALDE



Forjando el cambio...